

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100237771



Bogotá D.C. 30-06-2026

Señor@  
ANONIMO  
Dirección: NO REGISTRA  
Email: [ciudadsalitrecopyright@gmail.com](mailto:ciudadsalitrecopyright@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20262100287182 RESPUESTA A LOS RADICADOS IPES NO. 10-812-2026-007544 Y BTE NO. 3045912026.

En atención a la comunicación radicada ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la cual refiere: “(...) *la zona verde correspondiente al IDRD 09226, ubicada en la Carrera 69 entre Calle 21 y Calle 21A, Zona Industrial Montevideo, localidad de Fontibón, se encuentra instalada una caseta aparentemente abandonada (...)*”, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. *Realizar visita e inspección técnica al sector ubicado en la Carrera 69 entre Calle 21 y Calle 21ª correspondiente al IDRD09226.*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en el marco de sus competencias sobre administración de parques y escenarios de su cargo, realizó visita técnica al área identificada como IDRD 09-226, con el fin de verificar las condiciones físicas del espacio y el estado de la estructura reportada y se pudo corroborar el estado de la zona mencionada.





2. *Verificar la legalidad, autorización o permiso de instalación de la caseta actualmente ubicada sobre la zona verde y espacio público del sector.*

Realizada la revisión de la información, antecedentes y registros documentales que reposan en los archivos físicos y sistemas de información del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD respecto del área identificada con Cód.: 09-226, no se encontraron permisos, autorizaciones o actos administrativos expedidos por esta entidad que amparen la instalación, ocupación o permanencia de la estructura objeto de la petición.

En consecuencia, el IDRD no registra antecedente documental alguno que permita acreditar que dicha estructura cuente con autorización otorgada por esta entidad para ocupar el espacio público o la zona verde referida.

3. *En caso de evidenciar ocupación indebida o instalación irregular, proceder con el retiro de la estructura abandonada conforme a las competencias legales de cada entidad.*

De conformidad con las competencias asignadas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, esta entidad no cuenta con facultades policivas para ordenar o ejecutar directamente el retiro de estructuras ubicadas en espacio público ni para adelantar procesos de restitución de este.

No obstante, teniendo en cuenta lo manifestado por el peticionario y los hallazgos evidenciados durante la verificación realizada por esta entidad, se da traslado de la presente solicitud a la Alcaldía Local de Fontibón, para que, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias en materia de protección, recuperación y restitución del espacio público, evalúe la situación expuesta y adelante las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

4. *Adelantar las actuaciones administrativas, policivas o de recuperación del espacio público que correspondan.*

Las actuaciones policivas de recuperación del espacio público corresponden principalmente a las Alcaldías Locales y demás autoridades competentes en materia de control urbano y espacio público.

5. *Garantizar la recuperación y restitución de la zona verde y espacio público afectado.*

Cabe precisar que la recuperación y restitución del espacio público frente a ocupaciones indebidas, así como las actuaciones de inspección, vigilancia y control que correspondan, no son competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, mediante la cual se modificó el Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes locales velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y restablecerlo cuando fuere perturbado. Así mismo, en ejercicio de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, las Alcaldías Locales adelantan actuaciones relacionadas con la protección, recuperación y restitución del espacio público.

Adicionalmente, tratándose de un parque de proximidad, su mantenimiento e intervención corresponden al respectivo Fondo de Desarrollo Local, de conformidad con la distribución de competencias vigente en el Distrito Capital.

6. *Informar las actuaciones adelantadas y cronograma estimado de intervención.*

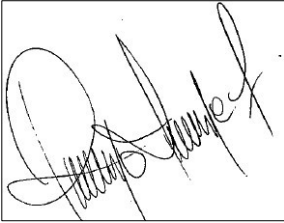
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte realizó la verificación de la información disponible respecto del área identificada como IDR D 09-226, teniendo en cuenta que las actuaciones relacionadas con la recuperación y restitución del espacio público, así como el mantenimiento e intervención de los parques de proximidad, no corresponden a las competencias del IDR D, se procede a dar traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Fontibón para lo de su competencia.

7. *Remitir la presente petición a la entidad competente en caso de no corresponder a sus funciones directas, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.*

Teniendo en cuenta que las solicitudes relacionadas con la recuperación y restitución del espacio público, la adopción de medidas de inspección, vigilancia y control, así como las actuaciones respecto de parques de proximidad, no corresponden a las competencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se da traslado de la petición a la Alcaldía Local de Fontibón para que, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, emita el pronunciamiento correspondiente y adelante las actuaciones a que haya lugar.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, y quedamos pendientes a cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Fontibón - [cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Nubia Angelica Niño – Contratista – Área de Administración de Escenarios

Proyectó: Nubia Angelica Niño – Contratista – Área de Administración de Escenarios

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, profesional especializado 222-11 Administración de Escenarios  
Liliana Bastidas Abogada contratista- Subdirección Técnica de parques

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO- subdirector Técnico de Parques